



Ministerio de Salud Pública

No. 00001083

EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO

**Que;** la Constitución de la República del Ecuador manda:

“**Art. 32.** La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. ...”;

“**Art. 95.** Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad en interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derechos, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;

“**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos, y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

“**Art 361.** El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”;

**Que;** la Ley Orgánica de Salud ordena:

“**Art. 5.-** La autoridad sanitaria nacional creará los mecanismos regulatorios necesarios para que los recursos destinados a salud provenientes del sector público, organismos no gubernamentales y de organismos internacionales, cuyo beneficiario sea el Estado o las instituciones del sector público, se orienten a la implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos, de conformidad con los requerimientos y las condiciones de salud de la población.”;



00001083

**Ministerio de Salud Pública**

**Que;** La Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social dispone:

“**Art. 55.** Planificación participativa intersectorial.- Los espacios de coordinación interministerial promoverán la realización de diálogos periódicos de deliberación sobre políticas públicas intersectoriales para favorecer la participación de organizaciones sociales y ciudadanía especializada en una o varias de las temáticas.”;

**Que;** la Ley de Prevención y Asistencia Integral al VIH/sida determina:

“**Art. 1.** Se declara de interés nacional la lucha contra el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) para lo cual el Estado fortalecerá la prevención de la enfermedad; garantizará una adecuada vigilancia epidemiológica; y, facilitará el tratamiento a las personas afectadas por el VIH; asegurará el diagnóstico en bancos de sangre y laboratorios, precautelaré los derechos, el respeto, la no marginación y la confidencialidad de los datos de las personas afectadas con el virus de Inmuno Deficiencia Adquirida (VIH).”; y,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 151 Y 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 17 DEL ESTATUTO DE REGIMEN JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION EJECUTIVA.**

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar y autorizar la conformación del Comité Ecuatoriano Multisectorial de VIH/Sida –CEMSIDA-.

**Art.2.-** El CEMSIDA tendrá como función principal definir las líneas estratégicas nacionales de política pública para el diseño, implementación, evaluación y financiamiento de la respuesta nacional al VIH.

**Art.3.-** Este Comité estará integrado por: el/a Ministro/a de Salud Pública o su delegado, quien lo presidirá; las máximas autoridades o sus delegados de las siguientes Instituciones: Ministerio Coordinador de Desarrollo Social; Ministerio de Educación; Ministerio de Inclusión Económica y Social; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Relaciones Laborales; Ministerio del Interior; Ministerio de Defensa Nacional; SENPLADES; SENESCYT; Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME); Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), ONUSIDA; OPS; Asociación de Clínicas y Hospitales Privados y un representante de cada uno de los siguientes grupos de la sociedad civil: Personas viviendo con VIH/Sida; Hombres gay; Personas Trans; Trabajadoras sexuales; Adolescentes, Jóvenes y Mujeres. El Programa Nacional de Prevención y Control del VIH/sida e ITS, ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del Comité.



00001083

**Ministerio de Salud Pública**

**Art.4.-** El Ministerio de Salud Pública, en su condición de Autoridad Sanitaria Nacional, coordinará los mecanismos institucionales necesarios para que el CEMSIDA cumpla eficazmente con su función.

**Art.5.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección General de Salud, a la Dirección de Control y Mejoramiento de la Salud Pública y al Programa Nacional de Prevención y Control del VIH/sida e ITS de esta Cartera de Estado.

**DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO a,**

17 NOV 2011

Dr. David Chiriboga Allnutt  
**MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**



	Nombre	Area	Cargo	Fecha	Sumilla
Revisado	MAC EHC	Asesoría Jurídica	Director Servidora	07/11/2011	
Elaborado	Dra. Elizabeth Barona	VIH/Sida	Responsable	07/11/2011	